



BANCO CENTRAL DE CHILE

Reg. 147

Santiago, 10 de enero de 2011

Señor
Alonso Quevedo
Presente

De mi consideración,

Me refiero a su solicitud ingresada al Banco Central de Chile con fecha 5 de enero de 2011, en el marco de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la que requiere lo siguiente: *“Me dirijo a usted, en calidad de URGENTE para solicitar las circulares números 437 y 419, ignoro año, que según la carta circular de 16 de Octubre de 2002 versan sobre embargos y medidas precautorias recaídas en fondos mantenidos en cuentas corrientes del Banco Central. Reitero que necesito las circulares, NO la carta circular mencionada, la cual sólo expongo para identificar la materia de las circulares en cuestión. Aclaro esto debido que al solicitar la información mediante el link contáctenos, se me redirigió a una información que no corresponde.”*

Al respecto, informo a usted que las resoluciones o acuerdos adoptados por el Consejo del Banco Central de Chile que dicen relación con bancos, sociedades financieras, entidades del mercado cambiario formal, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, administradoras de fondos mutuos, corredoras de Bolsa y agentes de valores, son notificados a estos a través de Cartas Circulares, a las que se le asignan tantas numeraciones como tipos de entidades sean afectadas por la resolución o acuerdo en cuestión. De esta forma, y a título ejemplar, la Carta Circular, de fecha 28 de octubre de 2010, corresponde a la N°530 de Bancos, a la N°109 de Administradoras de Fondos de Pensiones, N°20 de Compañías de Seguros, N°18 de Administradoras de Fondos Mutuos y N°5 de Corredoras de Bolsa y Agentes de Valores.

En relación con las Circulares que emite el Banco Central de Chile, hago presente a usted que estas solo tienen por finalidad modificar el Compendio de Normas Financieras o el Compendio de Normas de Cambios Internacionales de esta Institución.

En razón de lo expuesto, la respuesta que se le envió mediante correo electrónico de fecha 5 de enero de 2011, indicándole que la información requerida por usted se encuentra en el link <http://www.bcentral.cl/normativa/cartas-circulares/2002.htm>, es correcta, por las razones que indico:



BANCO CENTRAL DE CHILE

1. A través de ella se accede a la Carta Circular N°437 de Bancos, de fecha 16 de octubre de 2002, que corresponde, a su vez, a la N°419 de Sociedades Financieras, y que versa, precisamente, sobre la materia que usted señala, esto es, embargos y medidas precautorias sobre fondos mantenidos en cuenta corriente, en el Banco Central de Chile, por las empresas bancarias y sociedades financieras.
2. El tema en cuestión no es materia de los Compendios de Normas del Banco Central de Chile, motivo por el cual no dio origen a Circular alguna.

Saluda atentamente a usted,

ALEJANDRO ZURBUCHEN S.
Gerente General

Por orden del señor Presidente

c.c.: Sr. Presidente.
Jefe de Unidad de Acceso a la Información